

cuyos costas administrativas se anulan por no conformes o derecho; sin expresa imposición en costos.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 584/90, interpuesto por Pronsur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 584/90, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Moría Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Pronsur, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la referida Consejería, en Granada, de fecha 22 de agosto de 1989, que estimando el Acta de Inspección de Seguridad e Higiene SH-1673/89, de fecha 31 de mayo de 1989, impuso a la recurrente la sanción de 100.000 ptas. cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 699/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 699/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Rechoza la causa de inadmisibilidad del recurso aducida por la Administración y se estima el recurso interpuesto por el Banco Hispano Americano, S.A. contra la Resolución de 22 de marzo de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía dictada, desestimando recurso de alzada contra resolución recaída en expediente 581/89 de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo, sobre infracción. Anulando ambas resoluciones por ser contrarias a Derecho y declarando que la sanción que procede imponer a la recurrente es la de multa de 100.000 ptas. Sin expresa imposición en las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 700/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 700/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Taboada Camacho, en representación del Banco Hispano Americano, S.A., contra Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de abril de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo dictada en expediente ST/580/89, que se anulan por considerar que sus términos no son ajustados a Derecho, declarándose que la sanción que procede es de cien mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 719/90, interpuesto por Campsa.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 719/90, promovido por CAMPSA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Se estima el recurso interpuesto por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., contra la resolución dictada en 29 de enero de 1990 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en expediente de Recurso 1481/89, desestimatoria del recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Junta, de 1 de septiembre de 1989, expediente 188/89, que impuso a la demandante sanción de 100.000 ptas, anulando los actos objeto de recurso por no ajustarse a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 781/90, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 781/90, promovido por Hijos de Andrés Molino, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

1º. No es de apreciar la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración demandada.

2º. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la resolución del De-

legado Provincial de Jaén de la Consejería de Fomento y Trabajo de 27 de octubre de 1989, que confirmamos por estimar que sus términos son ajustados a Derecho. No se hace ningún pronunciamiento en materia de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 843/90, interpuesto por Construcciones Negro y Pino, CB.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 843/90, promovido por Construcciones Negra y Pino, C.B., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Gómez Sánchez en la representación acreditada de Construcciones Negro y Pino C.B., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de marzo de 1990 (Ref. Rec. 143/90) que en alzada confirmó la de la Delegación Provincial en Granada, de la expresada Consejería de fecha 2 de noviembre de 1989, que aceptando el Acta de Infracción SH-2787/89, de 26 de julio de 1989, impuso a la recurrente la sanción de cien mil pesetas, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 887/90, interpuesto por Auxiliar de Canalizaciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 887/90, promovido por Auxiliar de Canalizaciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Con estimación parcial de la inadmisibilidad y desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Fabio Sánchez Oliveros, en nombre y representación de Auxiliar de Canalizaciones, S.A. contra dos resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fechas 14 y 21 de marzo de 1990 que, desestimando sendos recursos de alzada y confirmando otros dos resoluciones de la Delegación Provincial de Granada de 3 y 6 de noviembre de 1989, imponía a la sociedad recurrente dos sanciones de multa en cuantía de 500.000 ptas. y 100.000 ptas., respectivamente, por dos infracciones de orden social, debemos declarar la inadmisibilidad del recurso en cuanto al primero de los actos, y debemos anular y anulamos el segundo por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 897/90, interpuesto por Arco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 897/90, promovido por Arco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Arco, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 9 de marzo de 1990 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra de la Delegación Provincial de Granada, de 2 de noviembre de 1989, y aceptando la propuesta formulada por la Inspección de Trabajo en acta de infracción levantada en fecha 23 de agosto de 1989, sancionó a la recurrente con una multa en cuantía de 500.100 ptas. por una infracción de carácter social, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1136/90, interpuesto por don Miguel González Rivilla.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1136/90, promovido por Don Miguel González Rivilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Don Miguel González Rivilla, contra cuatro resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía ya mencionada, debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1288/90, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1288/90, promovido por Hijos de Andrés Molina, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: